punto exterior a 0,1 m de la superficie del equipo suministrado no sobrepasa 1 uSv/h.

- d) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.
- e) Especificaciones recogidas en el certificado de aprobación de tipo.
- f) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:
- i) $\,$ No se deberán retirar las indicaciones o señalizaciones existentes en el aparato.
- ii) El aparato debe ser utilizado sólo por personal que sea encargado expresamente para su utilización, para lo cual se le hará entrega del manual de operación para su conocimiento y seguimiento.
- iii) Se llevará a cabo la asistencia técnica y verificaciones periódicas sobre los parámetros y sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, que se recojan en su programa de mantenimiento y se dispondrá de un registro de los comprobantes, donde consten los resultados obtenidos.
- II) Manual de operación en español que recoja las características técnicas e instrucciones de manejo del aparato, información sobre los riesgos de las radiaciones ionizantes y las recomendaciones básicas de protección radiológica a tener en cuenta en su utilización y las actuaciones a seguir en caso de avería de alguno de sus sistemas de seguridad.
- III) Programa de mantenimiento en español que recoja la asistencia técnica y las verificaciones periódicas que el fabricante recomiende llevar a cabo sobre los parámetros o sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, incluyendo, al menos una revisión anual y una previa a la puesta en marcha del equipo tras su instalación, tras un cambio de ubicación o tras una avería o incidente que pudiera afectar a su seguridad y que comprenda:

Una verificación de que la intensidad de dosis a 0,1 m de su superficie no sobrepasa 1 µSv/h.

Una verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del aparato.

- IV) Recomendaciones del importador relativas a medidas impuestas por la autoridad competente.
- $5.^{\rm a}$ El aparato radiactivo queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el punto 11 del anexo II del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.
- $6.^{\rm a}~{\rm Las}$ siglas y número que corresponden a la presente aprobación de tipo son NHM-X279.
- 7.ª La presente resolución solamente se refiere a la aprobación de tipo del aparato radiactivo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, pero no faculta para su comercialización ni para su asistencia técnica en cuanto a la seguridad radiológica, que precisarán de la autorización definida en el mismo Reglamento.

Esta Resolución se entiende sin perjuicio de otras autorizaciones complementarias cuyo otorgamiento corresponda a éste u otros Ministerios y Organismos de las diferentes Administraciones Públicas.

Según se establece en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada su redacción por la Ley 4/99, se le comunica que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, así como cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

Madrid, 21 de octubre de 2008.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

18136

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2008, de la Secretaría de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por el que se publica la Resolución de 16 de octubre de 2007, del Consejo de la Comisión, por la que se establece y hace pública la relación de operadores que tienen la consideración de principales en los mercados nacionales de telefonía fija y móvil (RO 2008/1227)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Reglamento del procedimiento de autorización aprobado mediante el Real Decreto 1232/2001, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento de autorización previsto en el artículo 34 del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas

urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios; así como en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Resuelve Segundo de la Resolución del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 16 de octubre de 2008, se ordena que el texto que figura como anexo al presente escrito se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto íntegro de la citada Resolución puede ser consultado en la página web www.cmt.es.

Barcelona, 17 de octubre de 2008.–El Secretario de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Ignacio Redondo Andreu.

ANEXO

Resolución del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 16 de octubre de 2008, en virtud de la cual se establece y hace pública la relación de operadores que, a los efectos de lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, tienen la consideración de principales en los mercados nacionales de servicios de telefonía fija y móvil (los apartados antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho y los anexos, no son objeto de publicación)

En virtud de las consideraciones de Hecho y de Derecho expuestas, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, resuelve:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, y en el artículo 3.1 del Reglamento del procedimiento de autorización previsto en dicho artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000, aprobado mediante el Real Decreto 1232/2001, de 12 de noviembre, y de acuerdo con los datos relativos al año 2007 que obran en poder de esta Comisión, establecer y hacer pública la siguiente relación de operadores principales en los mercados de telefonía fija y de telefonía móvil:

a) Operadores principales en el mercado nacional de telefonía fija:

Telefónica de España, S. A. U. Cableuropa, S. A. U. France Telecom España, S. A. Euskaltel, S. A. Tele2 Telecommunications Services, S. L.

b) Operadores principales en el mercado nacional de telefonía móvil:

Telefónica Móviles España, S. A. U. Vodafone España, S. A. France Telecom España, S. A. Euskaltel, S. A. Xfera Móviles, S. A.

Consecuentemente, a los accionistas directos e indirectos de dichos operadores principales les será de aplicación, hasta tanto se proceda a la siguiente determinación anual, las limitaciones y restricciones previstas en los apartados uno y cuatro del artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, así como las obligaciones previstas en el artículo 3.2 del citado Reglamento.

MINISTERIO DE CULTURA

18137

ORDEN CUL/3211/2008, de 9 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Clara Henares.

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Clara Henares en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

Antecedentes de hecho

Primero. Constitución de la Fundación—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Francisco Henares Díaz y doña Inés María Barcelona Clemente, el 9 de octubre de 2007, según consta en la escritura pública número tres mil setecientos cincuenta, otorgada ante la notario del Ilustre Colegio de Albacete doña Concepción Jarava Melgarejo, posteriormente rectificada por las Escrituras públicas complementarias número quinientos diez, de 8 de febrero de 2008 y tres mil ciento treinta y seis, de 19 de septiembre de 2008, otorgadas, ambas, ante la Notario del Ilustre Colegio de Albacete doña Concepción Jarava Melgarejo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en el Municipio de Cartagena, Murcia, en la calle Monte San Julián número 37, código postal 30394 y su ámbito de actuación se extiende a la Comunidad Autónoma de Murcia y de Madrid, sin que esto sea óbice para que realice varias de tales actividades en otras Comunidades del territorio español.

Tercero. Dotación.—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de siete mil quinientos euros (7.500 euros), tal y como consta en certificación bancaria. Los restantes veintidós mil quinientos euros se aportarán en un plazo no superior a cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución de fundación número tres mil setecientos cincuenta, de nueve de octubre de 2007, que serán aportados por personas físicas o jurídicas que estén interesadas en ello y de no hacerlo antes del último semestre del plazo, lo efectuará el fundador, don Francisco Henares Díaz.

Cuarto. Fines de la Fundación.—Son fines de la Fundación los siguientes:

- 1. Desarrollar una Cultura de la Solidaridad entre la juventud comprendida entre los 18-25 años a través de las actividades que se citan más adelante, sin que sea óbice hacer lo propio entre otros colectivos de distintas edades a las mencionadas.
- 2. Descubrir qué grupos de personas trabajan en ello (en el voluntariado) para publicar su labor, y ayudar a que tal cosa tenga valor ejemplarizante entre la juventud.
- 3. Frenar la banalización entre la juventud y su decreciente interés por valores sociales y culturales, y expandir, por el contrario, una extensión de la cultura solidaria que dignifique, precisamente porque se apoya en la solidaridad y la responsabilidad respecto del prójimo.
- 4. Realzar la cultura que no se mueve por dinero, sino por satisfacción y goce personal, y redunda luego en el tejido social cercano.
- 5. Valorar la complementariedad siguiente: la cultura encaminada hacia la solidaridad; la solidaridad encaminada hacia una cultura renovada.
- 6. Convencer de que la cultura solidaria no sólo es darse a los otros remediando sus vacíos, sino recibir también a cambio muchas satisfacciones personales por lo hecho.
- 7. Acudir al momento actual de España (y en especial del Sureste) donde la emigración y las necesidades culturales son muchas, y esta solidaridad cultural resultará un eficiente remedio.

Quinto. Patronato.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: don Francisco Henares Díaz, conforme al apartado 2.º del artículo noveno de los Estatutos y vocales: doña Inés María Barcelona, doña Inés Henares Barcelona, doña Inés Mercedes Iguaz, doña Inés de los Santos Clemente, doña Silvia Baños Saez, doña María-Rosa del Carmen Rosique Martinez, don Carmelo Sanchez Guirao. En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.-Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio y el Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio, en virtud de los cuales se delegan en el titular de la Dirección

General de Política e Industrias Culturales, las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y primera del Real Decreto 1611/2007, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Clara Henares en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Clara Henares, de ámbito estatal, con domicilio en el Municipio de Cartagena, Murcia, en la calle Monte San Julián número 37, código postal 30394, como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 9 de octubre de 2008.—El Ministro de Cultura, P.D. (Orden $\mathrm{CUL}/2591/2004$, de 22 de julio y Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio), el Director General de Política e Industrias Culturales, Guillermo Corral Van Damme.

18138

ORDEN CUL/3212/2008, de 9 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Internacional Amigos de Georgia.

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Internacional Amigos de Georgia en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre,

Antecedentes de hecho

Primero. Constitución de la Fundación.—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Jaime-Antonio Amoedo Lucas, don Irakly Bagration de Mukhrani, don José Luis Riera Andrés y don Ángel Luis Valverde Huerta, en Madrid, el 15 de julio de 2008, según consta en la escritura pública número dos mil seiscientos cincuenta y uno, otorgada ante la notario del Ilustre Colegio de Madrid doña Isabel Estape Tous.

Segundo. Domicilio y ámbito de la Fundación.—El domicilio de la Fundación quedó establecido en el municipio de Boadilla del Monte (Madrid), en la calle Formentor, número 21, código postal 28660 y su ámbito de actuación se desarrollará principalmente en todo el territorio nacional.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. Fines de la Fundación.—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: 1.—El fomento, apoyo, difusión y promoción de Georgia y su cultura. 2.—El desarrollo económico, social y cultural de Georgia. 3.—El apoyo y asistencia a los georgianos, especialmente a aquellos residentes fuera del país.

Quinto. Patronato.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Jaime-Antonio Amoedo Lucas; Secretario: don Ángel Luis Valverde Huerta; Vocales: don Irakly Bagration de Mukhrani y don José Luis Riera Andrés.